

nocturno y trabajo de personal femenino, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel.

Cuarta. *Repercusión en precios.*—Ambas representaciones componentes de la Comisión Deliberante declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen por el presente Convenio no repercutirán en los precios de los artículos producidos.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 16 de julio de 1970 (rectificada) sobre homologación de luces de posición, luces rojas posteriores y luces de pare para vehículos automóviles.*

Habiéndose padecido errores en la transcripción de la Orden de 16 de julio de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de julio de 1970, sobre homologación de luces de posición, luces rojas posteriores y luces de pare para vehículos automóviles, a continuación se inserta el texto íntegro de la referida Orden, una vez corregidos los errores aludidos:

«Ilustrísimo señor:

El Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, al cual se adhirió España con fecha 11 de agosto de 1961, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1962, estableció las condiciones uniformes y el reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas para vehículos automóviles.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 60, del 11 de marzo del año en curso, se publicó el Reglamento número 7, anexo al Acuerdo citado, en el que se detallan las «prescripciones uniformes relativas a la homologación de luces de posición, luces rojas posteriores y luces de pare para vehículos automóviles (a excepción de las motocicletas) y sus remolques».

En consecuencia, procede que se dicten las normas que, para ajustarse al Reglamento citado, deben cumplirse por los fabricantes.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los fabricantes nacionales de luces de posición, luces rojas posteriores y luces de pare para vehículos automóviles procederán a solicitar la homologación de cada uno de los tipos que fabriquen, presentando en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria la documentación que se señala en el Reglamento número 7, anexo al citado Acuerdo de Ginebra.

Segundo.—A las solicitudes de homologación se acompañará certificado de los ensayos realizados conforme a las prescrip-

ciones reglamentarias. Estos ensayos se realizarán en el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

No obstante, el Ministerio de Industria podrá autorizar otros Laboratorios Oficiales para realizar estos ensayos, si así lo considerase conveniente.

Tercero.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria remitirán los expedientes, con su informe, a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, que concederá o no la homologación, según proceda. En el primer caso, aquella Dirección General asignará la marca y número de homologación que corresponda al dispositivo; esta marca y número, que serán conformes con lo dispuesto en el citado Reglamento número 7, deberán ir grabados en todos los dispositivos en lugar previamente determinado.

Cuarto.—Como prototipo de cada dispositivo homologado, la Delegación Provincial del Ministerio de Industria donde se haya iniciado el expediente presentará una de las unidades presentadas para los ensayos, que quedará depositada en los locales del fabricante al objeto de poder contrastar en cualquier momento la coincidencia de características de la producción-serie con las del prototipo.

Quinto.—Por el Ministerio de Industria se remitirá un ejemplar del acta de homologación a cada uno de los países signatarios y adheridos al Acuerdo, en cumplimiento de lo que, a este respecto, se dispone en el mismo.

Sexto.—Por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria se comprobará periódicamente que los dispositivos que se instalen en vehículos automóviles de fabricación nacional corresponden a tipos debidamente homologados.

Séptimo.—El incumplimiento de lo establecido en la presente Orden será sancionado conforme a lo dispuesto en el Código de la Circulación.

### Disposición transitoria

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Durante el plazo de seis meses, contados a partir de dicha fecha, deberán ser homologados todos los tipos de luces de posición, luces rojas posteriores y luces de pare fabricadas actualmente por la industria nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.»

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 3277/1970, de 29 de octubre, por el que se promueve a Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo a don Fernando Vidal Gutiérrez.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo catorce, en relación con la disposición transitoria tercera, ambas del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo, aprobado por Decreto tres mil trescientos treinta y mil novecientos sesenta y siete, de veintiocho de diciembre,

Vengo en promover a la plaza de Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de don José Samuel Roberes García, a don Fernando Vidal Gutiérrez,

Presidente de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 3278/1970, de 29 de octubre, por el que se acuerdan los nombramientos, traslados y promociones a la categoría de Magistrado de los funcionarios de la Carrera Judicial que se citan.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y de conformidad con lo establecido en los artículos diecisiete, veintiséis, treinta y uno

y treinta y dos del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y demás disposiciones reguladoras de la citada Carrera,

**DISPONGO:**

Uno.—Don José García Orio Zabala, Magistrado que sirve en la actualidad su cargo en la Audiencia Provincial de Badajoz, pasará a desempeñar la plaza de Presidente de la Sección Segunda de la misma Audiencia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Julio Fernández Santamaría.

Dos.—Don Ricardo Álvarez Abundancia, Magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Sevilla, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de la misma capital, vacante por fallecimiento de don Aurelio Álvarez Jusué.

Tres.—Don Manuel Gómez Villaboa Novoa, Magistrado con destino en la actualidad en la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Sevilla, vacante por traslación de don Ricardo Álvarez Abundancia.

Cuatro.—En vacante económica producida por fallecimiento de don Aurelio Álvarez Jusué y con antigüedad del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta, se promueve a la categoría de Magistrado a don Ramón Castor Santiago Valencia, Juez de Primera Instancia e Instrucción con destino en el Juzgado de Lalin, el cual pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, vacante por traslación de don Manuel Gómez Villaboa Novoa.

Cinco.—En vacante económica producida por jubilación de don Antonio Navas Romero y con antigüedad del día cuatro de octubre de mil novecientos setenta, se promueve a la categoría de Magistrado a don Luis Lozano Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción que sirve actualmente el Juzgado de Ronda, el cual pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por nombramiento para otro cargo de don José García Orio Zabala.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUJOL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por tener cumplida la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1970.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

**PERSONAL QUE SE CITA**

Policia don Manuel Ballesteros Barrio  
Policia don Antonio Zotes Castro.  
Policia don Francisco Delgado Romero.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Hipólito Rodríguez Ortega.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de julio de 1935 («C. L.», número 478), a los solos efectos de lo preceptuado en el artículo 94 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y por haber cumplido la edad reglamentaria determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941, en 24 de noviembre de 1965,

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Hipólito Rodríguez Ortega, el cual causó baja definitiva en el expresado Cuerpo en 30 de abril de 1954, como resolución a expediente disciplinario que le fué instruido.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1970.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Donato Sanz Hernando.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Donato Sanz Hernando, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1970.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado de los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, de los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1970.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

**SUBOFICIALES QUE SE CITAN**

Subteniente don Ricardo Camín Mairal, 15 de diciembre de 1970.  
Brigada don José Penas Sánchez, 15 de diciembre de 1970.  
Sargento primero don Antonio Álvarez Otero, 18 de diciembre de 1970.  
Sargento primero don Aurelio Pérez Caballero, 25 de diciembre de 1970.  
Sargento don Juan Vidal Villalba, 15 de diciembre de 1970.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1970.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.